



SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Don José Peña, en lo Auto Criminal y q. seme han seguido atribuyendome sospechas en el delito perpetrado a D.^a Clara Pozo y lo de mon deducido digo: Que concluyda la Suma que produjo dicha D.^a Clara no en comando Morito este lugar p. expedir quaterq. provi.^a q. hubiere dado lugar su venida se sirva su Inuificac.^{on} mandar se le notificare a D.^a Clara Pozo q. dentro de tercero dia adelantare la Suma y Cuerpo del Delito; y q. sin perjuicio de esta provi.^a se me puiere en libertad bajo de la Fianza de Hax. Esta se verifico y se le hizo saber a D.^a Clara lo de terminado, y en su conseq.^a ha concesso no tener ninguna otra prueba seg.ⁿ lo acredita la dilig.^a del Actuario Subscripta por la Pozo. En esta atencion es conuig.^{on} ante q. VS con vista de mi Cuxito de fl.³, se sirva ordenar seme veriba la Informac.^{on} de abono q. tengo ofrenda en el, y ebaunada con vista de todo declaraxme definitivamente libre del Cargo imputado p.ⁿ sospechas, y q. del Auto declaratorio se me de la correspondiente Certificac.^{on} con insercion de el, puer con ella se consulta la titilacion en q. ha estado la conducta de un tanto Joben q. su destino ha sido el pino del Comercio; y p. q. todo se execute como solito

A VS. pido y Sup.^{co} se sirva mand. hacer seg.ⁿ, y como Vello pedicho en fur. A. V. a =

José Peña
#3

CA-102
COT 204
DOC 345
P 1

Heirbaute con curacao, y la
Cometa. Lima, Mayo 28 de 1806

Querido

Q